



Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Edificio Administrativo Siglo XXI
Dirección: Calle 20 A No. 284-B, 3er. piso
Colonia Xcumpich, Mérida, Yucatán.
C.P. 97204. Tel: (999) 924-18-92

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

Director: Lic. José Alfonso Lozano Poveda.

-SUMARIO-

GOBIERNO FEDERAL

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 82/2022 Y VOTO CONCURRENTES.
(SUPLEMENTO)**

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

CONSEJERÍA JURÍDICA

AVISO 4

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CONVOCATORIAS PARA LICITACIONES PÚBLICAS 5

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA 9

SECRETARÍA DE FOMENTO TURÍSTICO

FIDEICOMISO PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO TURÍSTICO Y ECONÓMICO DEL ESTADO DE YUCATÁN

CONVOCATORIAS PARA LICITACIONES PÚBLICAS10

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO

INSTITUTO DE MOVILIDAD Y DESARROLLO URBANO TERRITORIAL

MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL14

PODER JUDICIAL

NOTIFICACIONES DEL JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN

DE SENTENCIA DEL ESTADO 24

AVISO

Con fundamento en los artículos cincuenta párrafo segundo, de la Ley del Notariado del Estado de Yucatán en vigor, cuarenta y ocho del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de Yucatán y treinta y dos, fracción XVII, del Código de la Administración Pública de Yucatán, y para todos los efectos que legalmente procedan, se da aviso del cambio de domicilio de la Notaría Pública número 19 del Estado, con residencia en la Ciudad de Mérida, Yucatán, a cargo del Abogado Fernando Vales Tenreiro, señalando como nueva dirección de su oficina, el predio marcado con el número doscientos treinta y nueve de la calle trece, con cruzamiento con las calles treinta y seis y treinta del fraccionamiento campestre de esta Ciudad de Mérida, Yucatán.

Mérida, Yucatán, a 27 de julio de 2023

EL CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN



MTRO. YUSSIF DIONEL HEREDIA FRITZ



SEGEY
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL
SEGEY-SERVICIO DE TRANSPORTE Y
ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS-
2023-09**



La Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, que en lo sucesivo se le denominará “La Convocante” y a solicitud del Departamento de Recursos Materiales y Servicios dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas como “Área Solicitante”, convoca a todas las personas físicas o morales mexicanas interesadas en participar en esta Licitación Pública Presencial, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 18 y 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; artículo 36 del Código de la Administración Pública de Yucatán; artículo 11 apartado B fracción III del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán; artículos 29 y 30 del Acuerdo SAF 37/2021 por el que se emiten los lineamientos para establecer los términos, etapas y pautas de los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, con recursos provenientes del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2023 y Acuerdo SEGEY 13/2022 publicado en el Diario Oficial del gobierno del Estado de Yucatán en fecha 17 de marzo de 2022 por el que la persona Titular de la Secretaría de Educación delega facultades en la persona Titular de la Dirección de Administración y Finanzas.

Costo de las bases	Fecha y horario límite para inscribirse	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura de ofertas	Fallo
\$10,000.00	01 de agosto 2023 15:00 horas	04 de agosto 2023 11:00 horas	09 de agosto 2023 11:00 horas	14 de agosto 2023 11:00 horas

Partida	Rango	Concepto	Unidad de medida	Mínimo	Máximo
1	0-25 Kms	Renta de vehículo tipo Van Sprinter con chofer	Servicio	1	4
2	0-25 Kms	Renta de vehículo de traslado tipo autobús con chofer	Servicio	25	100

Las especificaciones técnicas de las partidas, se encuentran en las bases de la licitación y su **ANEXO I DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR**.

Los interesados podrán consultar previamente las bases, y para participar deberán cumplir en tiempo y forma con los siguientes requisitos:

1. Pagar el costo de las bases que es de \$10,000.00 (son: diez mil pesos 00/100 moneda nacional), en efectivo o con cheque certificado a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas, en la caja ubicada en las oficinas de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán (en lo sucesivo la AAFY), ubicada en la calle 60 número 299 letra “E” entre 3 letra “B” y 5 letra “B” colonia Revolución C.P. 97115, Mérida, Yucatán, Complejo Siglo XXI; Este pago comenzará a partir de la publicación de la Convocatoria y hasta el día 01 de agosto de 2023, a las 14:00 horas.
2. Presentarse, inscribirse y recoger sus bases en el Departamento de Adquisiciones de la Secretaría de Educación ubicada en calle 25 s/n entre 36 y 38, colonia García Ginerés, C.P. 97070 en la ciudad de Mérida, Yucatán (en lo sucesivo “El Domicilio”), en horario de 09:00 a 15:00 horas, a partir de la publicación de la Convocatoria y hasta el día 01 de agosto de 2023, a las 15:00 horas.
 - a. Exhibir original y entregar copia simple del recibo oficial de la AAFY por el costo de las Bases de esta licitación pública.
 - b. Exhibir original y entregar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía y firma de quien acuda por las bases.



SEGEY
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL
SEGEY-SERVICIO DE TRANSPORTE Y
ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS-
2023-09**



c. Presentar escrito de intención debidamente firmado por la persona facultada bajo formal protesta de decir verdad, manifestando, razón social, nombre de representante legal, datos generales del acta constitutiva o actas de asambleas, poder legal en su caso, número telefónico, correo electrónico para efectos de recibir notificaciones, así como indicar que no se encuentran en cualquiera de los supuestos siguientes:

- I. Que su registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal no esté suspendido o cancelado.
- II. Que en su empresa (si o no) participa servidor público que deba decidir directamente en este procedimiento, o en los que se haya delegado tal facultad, sobre la adjudicación del pedido, o su cónyuge o sus parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o civiles, sea como accionista, administrador, gerente, apoderado o comisario.
- III. Enunciar demás aspectos que por cualquier causa se encuentren impedidos para ello por disposición de Ley.

Las inscripciones se cerrarán al concluir la fecha y horario límite aquí mencionado, y no será posible inscribir o entregar bases, aun cuando "El Postor" haya efectuado el pago. Este importe no es reembolsable, aun cuando "El Postor" decida no continuar participando en la licitación pública.

3. Los actos de Junta de Aclaraciones, Presentación de Propuestas y Apertura de Ofertas, y Fallo se llevarán a cabo en tiempo y forma en "El Domicilio" de "La Convocante" en cuyo caso, mediante previa notificación de "La Convocante" podrán modificarse.

4. "El Postor" entregará su propuesta en sobre cerrado y debidamente firmado en el Acto de Presentación de Propuestas y Apertura de Ofertas en forma presencial a tiempo, lugar y forma como indican las bases. No se aceptan propuestas enviadas por servicio postal, mensajería, plataforma o cualquier otro medio.

5. Se adjudicará por partida mediante procedimiento simultáneo a "El Postor" que presente las mejores condiciones de precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficacia y solvencia económica, buscando el máximo beneficio colectivo, así como el cumplimiento de las condiciones legales y técnicas requeridas por "La Convocante", que garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

6. No se otorgará anticipo alguno.

7. Los servicios adjudicados serán en los lugares y horarios indicados en el **ANEXO I DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR** que se indica en las bases. El plazo del contrato iniciará a partir del 16 de agosto de 2023 y concluirá el 31 de diciembre de 2023.

8. No podrán participar en la licitación las personas físicas o morales:

a. Que se encuentren en los supuestos señalados el artículo 87, fracción I, inciso b) o fracción II, inciso b) de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán.

b. Que se encuentren sancionadas o inhabilitadas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, por el Tribunal Federal de Justicia Administrativa o Autoridad competente en la materia de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán, en la Ley General de Responsabilidades Administrativas o alguna otra Ley en la materia, o inhabilitadas por resolución definitiva de la Secretaría de la Función Pública, por la Contraloría o que se encuentren en cualquiera de los supuestos de los artículos 16, 17 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; del Artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación y de los artículos 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán; o bien, no acrediten encontrarse al corriente con sus contribuciones fiscales federales y estatales.

9. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de participación, es negociable.

Mérida, Yucatán a 31 de julio de 2023

(RÚBRICA)

SERGIO HUMBERTO PÉREZ CANTO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



SEGEY
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL
SEGEY-SERVICIO DE TRANSPORTE Y
MOBILIARIO DE EQUIPO-2023-10**



La Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, que en lo sucesivo se le denominará “La Convocante” y a solicitud del Departamento de Recursos Materiales y Servicios dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas como “Área Solicitante”, convoca a todas las personas físicas o morales mexicanas interesadas en participar en esta Licitación Pública Presencial, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 18 y 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; artículo 36 del Código de la Administración Pública de Yucatán; artículo 11 apartado B fracción III del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán; artículos 29 y 30 del Acuerdo SAF 37/2021 por el que se emiten los lineamientos para establecer los términos, etapas y pautas de los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, con recursos provenientes del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2023 y Acuerdo SEGEY 13/2022 publicado en el Diario Oficial del gobierno del Estado de Yucatán en fecha 17 de marzo de 2022 por el que la persona Titular de la Secretaría de Educación delega facultades en la persona Titular de la Dirección de Administración y Finanzas.

Costo de las bases	Fecha y horario límite para inscribirse	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura de ofertas	Fallo
\$10,000.00	01 de agosto 2023 15:00 horas	04 de agosto 2023 13:00 horas	09 de agosto 2023 13:00 horas	14 de agosto 2023 13:00 horas

Partidas	Concepto		Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	0-25 Km	Renta de vehículo de traslado de 3 a 4 toneladas, con chofer y auxiliar	Servicio	19	50
2	0-25 Km	Renta de vehículo de traslado de 10 a 15 toneladas, con chofer y auxiliar	Servicio	31	80

Las especificaciones técnicas de las partidas, se encuentran en las bases de la licitación y su **ANEXO I DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR**.

Los interesados podrán consultar previamente las bases, y para participar deberán cumplir en tiempo y forma con los siguientes requisitos:

1. Pagar el costo de las bases que es de \$10,000.00 (son: diez mil pesos 00/100 moneda nacional), en efectivo o con cheque certificado a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas, en la caja ubicada en las oficinas de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán (en lo sucesivo la AAFY), ubicada en la calle 60 número 299 letra “E” entre 3 letra “B” y 5 letra “B” colonia Revolución C.P. 97115, Mérida, Yucatán, Complejo Siglo XXI; Este pago comenzará a partir de la publicación de la Convocatoria y hasta el día 01 de agosto de 2023, a las 14:00 horas.
2. Presentarse, inscribirse y recoger sus bases en el Departamento de Adquisiciones de la Secretaría de Educación ubicada en calle 25 s/n entre 36 y 38, colonia García Ginerés, C.P. 97070 en la ciudad de Mérida, Yucatán (en lo sucesivo “El Domicilio”), en horario de 09:00 a 15:00 horas, a partir de la publicación de la Convocatoria y hasta el día 01 de agosto de 2023, a las 15:00 horas.
 - a. Exhibir original y entregar copia simple del recibo oficial de la AAFY por el costo de las Bases de esta licitación pública.



SEGEY
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL
SEGEY-SERVICIO DE TRANSPORTE Y
MOBILIARIO DE EQUIPO-2023-10**



- b. Exhibir original y entregar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía y firma de quien acuda por las bases.
- c. Presentar escrito de intención debidamente firmado por la persona facultada bajo formal protesta de decir verdad, manifestando, razón social, nombre de representante legal, datos generales del acta constitutiva o actas de asambleas, poder legal en su caso, número telefónico, correo electrónico para efectos de recibir notificaciones, así como indicar que no se encuentran en cualquiera de los supuestos siguientes:
- I. Que su registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal no esté suspendido o cancelado.
 - II. Que en su empresa (si o no) participa servidor público que deba decidir directamente en este procedimiento, o en los que se haya delegado tal facultad, sobre la adjudicación del pedido, o su cónyuge o sus parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o civiles, sea como accionista, administrador, gerente, apoderado o comisario.
 - III. Enunciar demás aspectos que por cualquier causa se encuentren impedidos para ello por disposición de Ley.
- Las inscripciones se cerrarán al concluir la fecha y horario límite aquí mencionado, y no será posible inscribir o entregar bases, aun cuando “El Postor” haya efectuado el pago. Este importe no es reembolsable, aun cuando “El Postor” decida no continuar participando en la licitación pública.
3. Los actos de Junta de Aclaraciones, Presentación de Propuestas y Apertura de Ofertas, y Fallo se llevarán a cabo en tiempo y forma en “El Domicilio” de “La Convocante” en cuyo caso, mediante previa notificación de “La Convocante” podrán modificarse.
4. “El Postor” entregará su propuesta en sobre cerrado y debidamente firmado en el Acto de Presentación de Propuestas y Apertura de Ofertas en forma presencial a tiempo, lugar y forma como indican las bases. No se aceptan propuestas enviadas por servicio postal, mensajería, plataforma o cualquier otro medio.
5. Se adjudicará por partida mediante procedimiento simultáneo a “El Postor” que presente las mejores condiciones de precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficacia y solvencia económica, buscando el máximo beneficio colectivo, así como el cumplimiento de las condiciones legales y técnicas requeridas por “La Convocante”, que garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
6. No se otorgará anticipo alguno.
7. Los servicios adjudicados serán en los lugares y horarios indicados en el **ANEXO I DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR** que se indica en las bases. El plazo del contrato iniciará a partir del 16 de agosto de 2023 y concluirá el 31 de diciembre de 2023.
8. No podrán participar en la licitación las personas físicas o morales:
- a. Que se encuentren en los supuestos señalados el artículo 87, fracción I, inciso b) o fracción II, inciso b) de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán.
 - b. Que se encuentren sancionadas o inhabilitadas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, por el Tribunal Federal de Justicia Administrativa o Autoridad competente en la materia de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán, en la Ley General de Responsabilidades Administrativas o alguna otra Ley en la materia, o inhabilitadas por resolución definitiva de la Secretaría de la Función Pública, por la Contraloría o que se encuentren en cualquiera de los supuestos de los artículos 16, 17 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; del Artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación y de los artículos 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán; o bien, no acrediten encontrarse al corriente con sus contribuciones fiscales federales y estatales.
9. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de participación, es negociable.

Mérida, Yucatán a 31 de julio de 2023

(RÚBRICA)

SERGIO HUMBERTO PEREZ CANTO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



**CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL No.
SSP-ARRENDAMIENTO DE PIPAS-2023**



La Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Yucatán en cumplimiento con lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 11, 22 fracción XI, 24, 27 fracciones IV y XVII y 40 del Código de la Administración Pública de Yucatán, así como en los artículos 18, 19 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles, Título III del Acuerdo SAF 37/2021 por el que se emiten los Lineamientos para establecer los términos, etapas y pautas de los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, a través de la Dirección General de Administración, a solicitud de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana de la Secretaría de Seguridad Pública, convoca a todas las personas Físicas y Morales Mexicanas a participar en la Licitación Pública Presencial para la contratación del "Arrendamiento de Pipas", con recursos provenientes del Decreto 586/2022 publicado el 29 de diciembre de 2022, por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2023 y de los subsecuentes 2024, 2025, 2026 y 2027.

Costos de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación de Propuestas y Apertura de Ofertas		Acto de Comunicación de Fallo
\$10,000.00	01/08/2023 15:00 horas.	03/08/2023 12:00 horas.	10/08/2023 12:00 horas.		16/08/2023 12:00 horas.
Partida	Descripción	Unidad De Medida	CANTIDAD MÍNIMO	CANTIDAD MÍNIMO	
1	Camión mediano de carga de 17 toneladas	PIEZA	5	10	
2	Camión de carga pesada de 24 toneladas	PIEZA	4	8	
3	Camión de carga pesada de 24 toneladas	PIEZA	1	2	

La descripción completa del servicio de arrendamiento que ampara las partidas indicadas en la presente convocatoria, se detalla en las bases de licitación.

Los interesados en participar deberán cumplir en tiempo y forma con los siguientes requisitos:

1. Pagar el costo de las bases de \$10,000.00 (Son: Diez mil pesos 00/100 Moneda Nacional), en efectivo o con cheque certificado a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas, en la caja ubicada en las oficinas de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, ubicada en la calle 60 número 299 letra "E" entre 3 letra "B" Colonia Revolución C.P. 97115 Mérida, Yucatán, Complejo siglo XXI, de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas; el plazo de dicho pago comenzará a partir de la publicación de la presente convocatoria, teniendo como fecha límite el día martes 1 de agosto de 2023 a las 15:00 horas. Para realizar el pago deberá presentar copia de la presente Convocatoria de Licitación Pública Presencial.

El "Postor" deberá tomar en cuenta el horario de la disponibilidad para la entrega de las bases de la presente Licitación, mismo que se indica en el siguiente punto.

2. Presentarse a recoger sus bases y cédulas en el Departamento de Compras de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Yucatán ubicada en el segundo piso de su edificio central que sita en el "Domicilio" Kilómetro 45 Anillo periférico, Tablaje Catastral 12648, carretera Polígono-Caucel, Susulá-Xocón "S", C.P. 97217, Mérida, Yucatán, México, de 9:00 a 15:00 horas, los días lunes 31 de julio y martes 1 de agosto de 2023.

Para tal efecto deberá presentar la siguiente documentación:

- Original y una copia simple del recibo oficial emitido por la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, por concepto de pago del costo de las bases de la presente Licitación. El original le será devuelto una vez realizado el cotejo correspondiente.

- Original y una copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que acuda a la entrega de las bases.

- Escrito impreso en hoja membretada de la empresa participante, debidamente firmada autógrafamente por el "Postor" o su representante legal, donde manifieste la siguiente información:

a. Razón social del "Postor".

b. Nombre del representante y/o apoderado Legal.

c. Acta Constitutiva: Número de escritura pública, Nombre del Notario Público, Fecha, Lugar y objeto social, en caso de ser persona física, Identificación Oficial vigente con fotografía en sustitución de este y cédula de Identificación fiscal (RFC).

d. Poder Notarial: Número de escritura pública, Nombre del Notario Público, Fecha, Lugar y Nombre del representante.

e. Teléfonos.

f. Dirección de correo electrónico en el cual se pueda tener contacto, para efectos de su notificación.

g. Adjuntar copia de Cédula de Identificación Fiscal (RFC).

Después de haber concluido el horario y plazo referido, no será posible la entrega de las bases, aun cuando haya efectuado el pago, ni se le podrá inscribir para participar en la presente Licitación.

Este importe no es reembolsable, aun cuando el "Postor" no desee participar después de haber adquirido las bases.

3. El acto de Junta de aclaraciones, acto de Presentación de propuestas y apertura de ofertas, y el acto de Comunicación de Fallo, se llevarán a cabo en una de las salas de juntas ubicadas en el "Domicilio" de la "Convocante"; en las fechas y horario señalados.

4. El procedimiento de adjudicación será de manera presencial, por lo tanto, la presentación de propuestas será únicamente de manera presencial en el lugar y horario indicado.

5. Criterios de Adjudicación: De entre las proposiciones admitidas se adjudicará el contrato: a quien, cumpliendo con todos los requisitos, haya presentado la mejor proposición y haya reunido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficacia y solvencia económica, buscando el máximo beneficio colectivo, así como el cumplimiento de las condiciones legales, técnicas-administrativas y económicas requeridas por la "Convocante" y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

6. No podrán participar las personas físicas o morales sancionadas o inhabilitadas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, por el Tribunal Federal de Justicia Administrativa o Autoridad competente en la materia, de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán, en la Ley General de Responsabilidades Administrativas o alguna otra Ley en la materia, o inhabilitadas por resolución definitiva de la Secretaría de la Función Pública, por la Contraloría General del Estado o que se encuentren en cualquiera de los supuestos de los artículos 16, 17 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, del Estado de Yucatán; del Artículo 3 del Decreto 412/2021, el Artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación y de los artículos 51 fracción IX, 69, 70, 71 y 72 así como en el artículo 87, fracción I, inciso b) o fracción II, inciso b) de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán.

7. El plazo del arrendamiento será de 48 (cuarenta y ocho) meses contados a partir de la entrega de los bienes a arrendar, cuyos bienes deberán ser entregados en un plazo no mayor a 75 (Setenta y cinco) días hábiles.

8. Los pagos de arrendamiento, se tramitarán de manera mensual, mediante moneda nacional dentro los treinta días naturales siguientes de que el arrendador recoja el contra-recibo respectivo, previa entrega de los bienes a arrendar y presentación de la factura.

9. El arrendamiento objeto de la presente Licitación Pública Presencial, será contratado mediante contrato plurianual abierto a precio/factor mensual fijo.

10. No se otorgará anticipo.

11. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de Licitación Pública Presencial, así como las ofertas propuestas por los "Postores", podrán ser negociables.

12. Para el acto de Presentación de Propuestas y Apertura de Ofertas, será indispensable contar con la constancia de Registro al Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán, vigente.

Mérida, Yucatán a 31 de julio de 2023.

(RÚBRICA)

COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA
Secretario de Seguridad Pública
RÚBRICA



FIDEICOMISO PARA LA PROMOCIÓN
Y FOMENTO AL DESARROLLO TURÍSTICO Y
ECONÓMICO DEL ESTADO DE YUCATÁN

LICITACIÓN PÚBLICA
No. FIPROTUY-L4-SERVICIOS DIVERSOS-2023

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
FIDEICOMISO PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO AL
DESARROLLO TURÍSTICO Y ECONÓMICO DEL ESTADO DE YUCATÁN

CONVOCATORIA: LICITACIÓN PÚBLICA FIPROTUY-L4-SERVICIOS DIVERSOS-2023

Con fundamento en lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 491 fracción XI y XII del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán; Artículos 28, 29, 30 y 32 del Acuerdo SAF 37/2021 por el que se Emiten los Lineamientos para Establecer los Términos, Etapas y Pautas de los Procedimientos de Adjudicación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; y en cumplimiento con las disposiciones de los artículos 18, 19 y 20 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, y de conformidad con el Segundo Convenio Modificatorio al Contrato del Fideicomiso, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública número **FIPROTUY-L4-SERVICIOS DIVERSOS-2023, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DIVERSOS PARA EL FIDEICOMISO PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO AL DESARROLLO TURÍSTICO Y ECONÓMICO DEL ESTADO DE YUCATÁN**, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha Límite para adquirir las Bases	Fecha Límite para recoger las Bases	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Fallo de la Licitación
FIPROTUY-L4-SERVICIOS DIVERSOS-2023	\$3,000.00	02 de agosto de 2023 hasta las 15:00 horas.	02 de agosto de 2023 hasta las 16:00 horas.	04 de agosto de 2023 a las 11:00 horas.	08 de agosto de 2023 a las 11:00 horas	10 de agosto de 2023 a las 11:00 horas

Partida	Descripción
UNO	SERVICIO DE AGENCIA DE RELACIONES PÚBLICAS, Y DE REPRESENTACIÓN COMERCIAL EN FERIAS ESPECIALIZADAS DE TURISMO PARA FORTALECER LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE YUCATÁN COMO DESTINO EN EUROPA (ESPAÑA, ALEMANIA Y REINO UNIDO).
DOS	SERVICIO DE AGENCIA DE RELACIONES PÚBLICAS, Y DE REPRESENTACIÓN COMERCIAL EN FERIAS ESPECIALIZADAS DE TURISMO PARA FORTALECER LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE YUCATÁN COMO DESTINO EN LATINOAMÉRICA (PERÚ Y COLOMBIA).
TRES	SERVICIO DE PROMOCIÓN MEDIANTE DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ACTIVACIONES BTL (NO TRADICIONAL + MARKETING DE GUERRILLA) CUYO OBJETIVO ES FOMENTAR LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN EN UBICACIONES ESTRATÉGICAS Y EVENTOS DIRIGIDOS A CLIENTE FINAL PARA EL MERCADO NACIONAL E INTERNACIONAL.
CUATRO	SERVICIOS INTEGRALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA OFICINA DE CONGRESOS Y VISITANTES EN EVENTOS FORÁNEOS Y PRESENTACIONES DE DESTINO (CARAVANAS).
CINCO	SERVICIOS INTEGRALES PARA LAS POSTULACIONES DEL ESTADO DE YUCATÁN COMO SEDE DE EVENTOS, CONGRESOS Y CONVENCIONES.
SEIS	SERVICIOS INTEGRALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA OFICINA DE CONGRESOS Y VISITANTES EN EL EDGE SEMINAR LATAM IAPCO, EVENTO POSTULADO Y OBTENIDO PARA EL ESTADO DE YUCATÁN.

- Las áreas solicitantes del presente procedimiento son la Dirección de Promoción y Ferias Especializadas, la Dirección de Mercadotecnia y la Dirección General de la Oficina de Congresos y Visitantes de la Secretaría de Fomento Turístico.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y adquisición desde la publicación de la presente, hasta la fecha señalada en esta convocatoria, en la Secretaría de Fomento Turístico ubicada en la

YUCATÁNFIDEICOMISO PARA LA PROMOCIÓN
Y FOMENTO AL DESARROLLO TURÍSTICO Y
ECONÓMICO DEL ESTADO DE YUCATÁN**LICITACIÓN PÚBLICA**
No. FIPROTUY-L4-SERVICIOS DIVERSOS-2023

Calle 5-B, No. 293, por 60, Planta Alta, Colonia Revolución, 97204, Mérida, Yucatán, de 9:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, correo electrónico hernan.castillo@yucatan.gob.mx, debiendo presentar para su adquisición el recibo oficial emitido por la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán por concepto de pago del costo de las mismas.

Después de concluido el horario de las 16:00 horas, no será posible la entrega de las bases, aun cuando haya efectuado el pago, ni se le podrá inscribir para participar en la presente licitación.

- La forma de pago de las bases será en efectivo o cheque certificado a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de lunes a viernes, con horario de 9:00 a 15:00 horas, en la caja ubicada en las oficinas de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, ubicadas la calle 60 número 299 letra "E" entre 3 letra "B" y 5 letra "B" Colonia Revolución, C.P. 97115, Mérida, Yucatán, Complejo Siglo XXI.
- Los actos de Junta de aclaraciones, de Presentación de Propuesta y Apertura de Ofertas, y de Fallo, se llevarán a cabo en las horas y fechas señaladas en la Sala de Juntas de la Secretaría de Fomento Turístico ubicada en el domicilio antes citado.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español. La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: pesos mexicanos.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como en las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- El lugar y plazo de entrega se señalará en las bases del presente procedimiento y en los anexos correspondientes.
- No podrán participar las personas físicas o morales sancionadas, inhabilitadas por resolución definitiva de la Secretaría de la Función Pública, por la Contraloría o, ni en los que establece el Artículos 69-B del Código Fiscal de la Federación ni en los que establecen los Artículos 69, 70, 71, 72 y 87, fracción I, inciso b) o fracción II, inciso b) de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- Las propuestas serán entregadas de manera presencial mediante sobre cerrado, de acuerdo al calendario establecido. No serán aceptadas proposiciones presentadas por servicio postal, mensajería, plataforma o cualquier otro medio.
- Sólo se podrá formalizar el contrato con las personas físicas y morales inscritas en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios del Gobierno del Estado de Yucatán, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán.
- No se aceptarán propuestas por medios distintos a la entrega presencial en el lugar y fecha indicados para la Apertura de Propuestas.
- El presente procedimiento se adjudicará al postor que hubiere ofrecido mejores condiciones en su propuesta, adicionales a las establecidas en las bases, en relación con los bienes, arrendamientos o servicios a adjudicar.
- Las formas de pago, anticipos y garantías correspondientes se señalan en las bases del presente procedimiento y en los anexos correspondientes.
- Los criterios de adjudicación, se señalan en las bases del presente procedimiento y en los anexos correspondientes.
- La firma del contrato se realizará el día 10 de agosto de 2023 a las 16:00 horas.

Mérida, Yucatán a 31 de julio de 2023.

(RÚBRICA)

LIC. MICHELLE FRIDMAN HIRSCH
PRESIDENTA DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN
PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO AL DESARROLLO TURÍSTICO Y ECONÓMICO
DEL ESTADO DE YUCATÁN Y SECRETARIA DE FOMENTO TURÍSTICO.

YUCATÁNFIDEICOMISO PARA LA PROMOCIÓN
Y FOMENTO AL DESARROLLO TURÍSTICO Y
ECONÓMICO DEL ESTADO DE YUCATÁNLICITACIÓN PÚBLICA
No. FIPROTUY-L5-SERVICIOS DE VIAJES DE
FAMILIARIZACIÓN-2023**GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
FIDEICOMISO PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO AL
DESARROLLO TURÍSTICO Y ECONÓMICO DEL ESTADO DE YUCATÁN****CONVOCATORIA: LICITACIÓN PÚBLICA FIPROTUY-L5-SERVICIOS DE VIAJES DE FAMILIARIZACIÓN-
2023**

Con fundamento en lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 491 fracción XI y XII del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán; Artículos 28, 29, 30 y 32 del Acuerdo SAF 37/2021 por el que se Emiten los Lineamientos para Establecer los Términos, Etapas y Pautas de los Procedimientos de Adjudicación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; y en cumplimiento con las disposiciones de los artículos 18, 19 y 20 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, y de conformidad con el Segundo Convenio Modificadorio al Contrato del Fideicomiso, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública número **FIPROTUY-L5-SERVICIOS DE VIAJES DE FAMILIARIZACIÓN-2023, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ATENCIÓN PARA LOS VIAJES DE FAMILIARIZACIÓN Y VISITAS DE INSPECCIÓN PARA LOS ORGANIZADORES DE EVENTOS, LÍDERES DE LA INDUSTRIA DE TURISMO DE REUNIONES Y PRESIDENTE DE ORGANIZACIONES Y ASOCIACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES, CON EL FIN DE ATRAER EVENTOS AL ESTADO DE YUCATÁN**, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha Limite para adquirir las Bases	Fecha Limite para recoger las Bases	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Fallo de la Licitación
FIPROTUY-L5-SERVICIOS DE VIAJES DE FAMILIARIZACIÓN - 2023	\$3,000.00	02 de agosto de 2023 hasta las 15:00 horas.	02 de agosto de 2023 hasta las 16:00 horas.	04 de agosto de 2023 a las 12:00 horas.	08 de agosto de 2023 a las 12:00 horas	10 de agosto de 2023 a las 12:00 horas

Partida	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	SERVICIO DE ATENCIÓN PARA LOS VIAJES DE FAMILIARIZACIÓN Y VISITAS DE INSPECCIÓN PARA LOS ORGANIZADORES DE EVENTOS, LÍDERES DE LA INDUSTRIA DE TURISMO DE REUNIONES Y PRESIDENTE DE ORGANIZACIONES Y ASOCIACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES, CON EL FIN DE ATRAER EVENTOS AL ESTADO DE YUCATÁN.

- El área solicitante del presente procedimiento es la Dirección General de la Oficina de Congresos y Visitantes de la Secretaría de Fomento Turístico.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y adquisición desde la publicación de la presente, hasta la fecha señalada en esta convocatoria, en la Secretaría de Fomento Turístico ubicada en la Calle 5-B, No. 293, por 60, Planta Alta, Revolución, 97204, Mérida, Yucatán, de 9:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, correo electrónico hernan.castillo@yucatan.gob.mx, debiendo presentar para su adquisición el recibo oficial emitido por la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán por concepto de pago del costo de las mismas.
Después de concluido el horario de las 16:00 horas, no será posible la entrega de las bases, aun cuando haya efectuado el pago, ni se le podrá inscribir para participar en la presente licitación.

YUCATÁNFIDEICOMISO PARA LA PROMOCIÓN
Y FOMENTO AL DESARROLLO TURÍSTICO Y
ECONÓMICO DEL ESTADO DE YUCATÁN**LICITACIÓN PÚBLICA
No. FIPROTUY-L5-SERVICIOS DE VIAJES DE
FAMILIARIZACIÓN-2023**

- La forma de pago de las bases será en efectivo o cheque certificado a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de lunes a viernes, con horario de 9:00 a 15:00 horas, en la caja ubicada en las oficinas de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, ubicadas la calle 60 número 299 letra "E" entre 3 letra "B" y 5 letra "B" Colonia Revolución, C.P. 97115, Mérida, Yucatán, Complejo Siglo XXI.
- Los actos de Junta de aclaraciones, de Presentación de Propuesta y Apertura de Ofertas, y de Fallo, se llevarán a cabo en las horas y fechas señaladas en la Sala de Juntas de la Secretaría de Fomento Turístico ubicada en el domicilio antes citado.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español. La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: pesos mexicanos.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como en las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- El lugar y plazo de entrega se señalará en las bases del presente procedimiento y en los anexos correspondientes.
- No podrán participar las personas físicas o morales sancionadas, inhabilitadas por resolución definitiva de la Secretaría de la Función Pública, por la Contraloría o, ni en los que establece el Artículos 69-B del Código Fiscal de la Federación ni en los que establecen los Artículos 69, 70, 71, 72 y 87, fracción I, inciso b) o fracción II, inciso b) de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- Las propuestas serán entregadas de manera presencial mediante sobre cerrado, de acuerdo al calendario establecido. No serán aceptadas proposiciones presentadas por servicio postal, mensajería, plataforma o cualquier otro medio.
- Sólo se podrá formalizar el contrato con las personas físicas y morales inscritas en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios del Gobierno del Estado de Yucatán, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán.
- No se aceptarán propuestas por medios distintos a la entrega presencial en el lugar y fecha indicados para la Apertura de Propuestas.
- El presente procedimiento se adjudicará al postor que hubiere ofrecido mejores condiciones en su propuesta, adicionales a las establecidas en las bases, en relación con los bienes, arrendamientos o servicios a adjudicar.
- Las formas de pago, anticipos y garantías correspondientes se señalan en las bases del presente procedimiento y en los anexos correspondientes.
- Los criterios de adjudicación, se señalan en las bases del presente procedimiento y en los anexos correspondientes.
- La firma del contrato se realizará el día 10 de agosto de 2023 a las 17:00 horas.

Mérida, Yucatán a 31 de julio de 2023.

(RÚBRICA)

LIC. MICHELLE FRIDMAN HIRSCH
PRESIDENTA DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN
PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO AL DESARROLLO TURÍSTICO Y ECONÓMICO
DEL ESTADO DE YUCATÁN Y SECRETARIA DE FOMENTO TURÍSTICO.





Gobierno del Estado de Yucatán

Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial

Manual de Organización General

Revisión 00



10/07/2023

 <p>Juntos transformemos Yucatán GOBIERNO DEL ESTADO</p>	INSTITUTO DE MOVILIDAD Y DESARROLLO URBANO TERRITORIAL	
Manual de Organización General		

ÍNDICE

	Página
OBJETIVO	III
ALCANCE	III
FUNDAMENTO LEGAL	III
DEFINICIONES	III
MISIÓN Y VISIÓN	III
VALORES	IV
ATRIBUCIONES	IV
ESRUCTURA ORGÁNICA GENERAL	VIII
DATOS GENERALES	IX
CONTROL DE CAMBIOS	IX
FIRMA DE AUTORIZACIÓN DEL DOCUMENTO	IX

"La información contenida en el presente documento es responsabilidad de la Dependencia/Entidad que lo genera."

 <p>Juntos transformemos Yucatán GOBIERNO DEL ESTADO</p>	INSTITUTO DE MOVILIDAD Y DESARROLLO URBANO TERRITORIAL	
Manual de Organización General		

OBJETIVO

Conformar un instrumento de apoyo que integre las atribuciones, la estructura orgánica formal y los objetivos de cada área del Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial, así como las descriptivas de cada puesto adscrito al Instituto; con la finalidad de precisar responsabilidades, evitar duplicidad y detectar omisión de funciones específicas; en beneficio del óptimo desempeño de la organización.

ALCANCE

Aplica al personal adscrito al Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial.

FUNDAMENTO LEGAL

Ámbito Federal

Artículo 6, apartado A, fracción I; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ámbito Estatal

Artículos 11 Bis; 27, fracción III y 31, fracción II; del Código de la Administración Pública de Yucatán.

Artículos 11, apartado A, fracción XVI y 59, fracción XLVII; del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán.

Artículo 15, fracción II y párrafo séptimo al noveno; de los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional.

DEFINICIONES

IMDUT/ Instituto: Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial.



Valores: Son convicciones profundas sobre lo más digno de aprecio, que determinan en gran medida nuestra manera de actuar y orientan nuestras conductas. Los valores son principios que involucran pensamientos y emociones que denotan actitudes y son expresadas en comportamientos.

MISIÓN Y VISIÓN

Misión: Planear, diseñar, promover, gestionar, implementar, supervisar y evaluar planes, programas y proyectos en materia de movilidad, desarrollo urbano territorial y conservación del patrimonio en el estado con el fin de generar condiciones que mejoren la calidad de vida de sus habitantes, a través de la innovación, la actualización normativa, la gestión y promoción de los espacios públicos y la construcción de capacidades de los servidores públicos y las autoridades municipales.

Visión: Ser un instituto de vanguardia en el país, en la generación de soluciones para el desarrollo urbano territorial, la movilidad y la conservación del patrimonio para el desarrollo de los municipios del estado.

“La información contenida en el presente documento es responsabilidad de la Dependencia/Entidad que lo genera.”

	INSTITUTO DE MOVILIDAD Y DESARROLLO URBANO TERRITORIAL	
Manual de Organización General		

VALORES



- Respeto
- Integridad
- Equidad
- Inclusión
- Innovación
- Liderazgo
- Eficacia
- Eficiencia
- Transparencia

ATRIBUCIONES

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 del Decreto 17/2018 Por el que se regula el Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial. Para el cumplimiento de su objeto, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar la propuesta de programa estatal de ordenamiento territorial y desarrollo urbano y otros instrumentos de planeación de su competencia.
- II. Coordinar la elaboración y actualización del programa metropolitano o de zona conurbada, en términos de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y demás legislación aplicable.
- III. Inscribir en el registro público de la propiedad los planes y programas estatales en materia de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y los programas metropolitanos y de zonas conurbadas, así como, a petición de parte, los planes y programas municipales en materia de desarrollo urbano, reservas, uso del suelo y destinos de áreas y predios, cuando tenga congruencia y estén ajustados con la planeación estatal.
- IV. Vigilar, con la participación de la sociedad y de los municipios, el cumplimiento del programa estatal de ordenamiento territorial y desarrollo urbano y otros instrumentos de planeación de su competencia, en términos de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y demás legislación aplicable.
- V. Promover, dentro del ámbito de su competencia, el cumplimiento y la efectiva protección de los derechos humanos relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda.
- VI. Promover, dentro del ámbito de su competencia, la participación social y ciudadana en las etapas del proceso de ordenamiento territorial y la planeación del desarrollo urbano y metropolitano, conforme lo previsto en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y demás legislación aplicable.
- VII. Participar, dentro del ámbito de su competencia, en la constitución y administración de reservas territoriales, la dotación de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, la salvaguarda de la población que se ubique en los polígonos de protección y amortiguamiento determinados por los planes de desarrollo urbano; así como en la protección del patrimonio cultural, y de las zonas de valor ambiental del equilibrio ecológico de los centros de la población en términos de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Ley de Desarrollos Inmobiliarios del Estado de Yucatán, la Ley



“La información contenida en el presente documento es responsabilidad de la Dependencia/Entidad que lo genera.”

 <p>Juntos transformemos Yucatán GOBIERNO DEL ESTADO</p>	<p>INSTITUTO DE MOVILIDAD Y DESARROLLO URBANO TERRITORIAL</p>	
<p>Manual de Organización General</p>		

del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán, la Ley de Conservación y Desarrollo de Arbolado Urbano del Estado de Yucatán, la Ley de Preservación y Promoción de la cultura de Yucatán y demás disposiciones legales y normativas aplicables.



- VIII. Atender las consultas que realicen los municipios sobre la apropiada congruencia, coordinación y ajuste de sus planes y programas municipales en materia de desarrollo urbano con los instrumentos estatales en la materia.
- IX. Analizar, calificar y dictaminar sobre la congruencia y vinculación de los distintos planes y programas municipales de desarrollo urbano, incluyendo los de conurbaciones o zonas metropolitanas, con la planeación estatal en la materia.
- X. Participar en la planeación y regulación de las zonas metropolitanas y conurbaciones, en los términos de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la legislación local aplicable en la materia y los instrumentos de planeación.
- XI. Promover, en coordinación con las autoridades competentes, que el desarrollo urbano se oriente hacia el diseño de ciudades y asentamientos humanos en condiciones sustentables, resilientes, saludables, productivas, equitativas, justas, incluyentes, democráticas y seguras.
- XII. Coadyuvar en el análisis y dictamen de la factibilidad urbano ambiental que emite la Secretaría de Desarrollo Sustentable, previa solicitud de esta, en términos de la Ley de Desarrollos Inmobiliarios del Estado de Yucatán y la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán; y evaluar y dar seguimiento dentro del ámbito de su competencia, al impacto urbano o regional de obras y proyectos que generen efectos en el territorio de uno o más municipios del estado.
- XIII. Promover la aplicación de las políticas y criterios técnicos previstos en la legislación fiscal, que permitan contribuir al financiamiento del ordenamiento territorial y el desarrollo urbano, regional y metropolitano en condiciones de equidad, así como a la recuperación del incremento del valor de la propiedad inmobiliaria generado por la consolidación y el crecimiento urbano.
- XIV. Formular y aplicar las políticas, así como realizar las acciones en materia de conservación del patrimonio cultural, en términos de la Ley de Preservación y Promoción de la Cultura de Yucatán, la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Yucatán y demás legislación aplicable.
- XV. Diseñar e implementar las políticas y acciones en materia de estructuración urbana y gestión del suelo, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Yucatán, la Ley del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán y demás legislaciones aplicables.
- XVI. Diseñar e implementar las políticas públicas y acciones en materia de movilidad y accesibilidad universal, en términos de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la Ley de Transporte del Estado de Yucatán, la Ley de Fomento al Uso de la Bicicleta en el Estado de Yucatán, la Ley para la Protección de los Derechos de los Adultos Mayores del Estado de Yucatán y demás disposiciones legales y normativas aplicables.

"La información contenida en el presente documento es responsabilidad de la Dependencia/Entidad que lo genera."

 <p>Juntos transformemos Yucatán GOBIERNO DEL ESTADO</p>	<p>INSTITUTO DE MOVILIDAD Y DESARROLLO URBANO TERRITORIAL</p>	
<p>Manual de Organización General</p>		

- XVII. Llevar a cabo la verificación de los vehículos dedicados al transporte público de pasajeros, en términos de la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán y demás legislación aplicable.
- XVIII. Prevenir y evitar la ocupación por asentamientos humanos en zonas de alto riesgo, de conformidad con los atlas de riesgo y en los términos de la legislación aplicable.
- XIX. Intervenir en la prevención, control y solución de los asentamientos humanos irregulares, en los términos de la legislación aplicable de conformidad con los programas de desarrollo urbano, de conurbaciones y zonas metropolitanas incluyendo el enfoque de género y el marco de los derechos humanos.
- XX. Imponer sanciones administrativas a los infractores de las disposiciones jurídicas y de los programas estatales de desarrollo urbano y metropolitano, conforme a lo previsto en la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas, así como dar vista a las autoridades competentes, para la aplicación de las sanciones que en materia penal se deriven de las faltas y violaciones a tales disposiciones.
- XXI. Promover y difundir programas de capacitación para los servidores públicos del estado en términos de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
- XXII. Promover la creación de observatorios urbanos y apoyar su funcionamiento, en términos de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
- XXIII. Definir la Política estatal en materia de desarrollo metropolitano.
- XXIV. Promover la creación de zonas metropolitanas o conurbaciones cuando estas involucren a centros de población de dos o más municipios.
- XXV. Proporcionar a las autoridades competentes que lo soliciten, información para el desarrollo de proyectos de corto, mediano y largo plazo, en beneficio de los habitantes de las zonas metropolitanas y de sus conurbaciones.
- XXVI. Proporcionar estudios, conjuntamente con las organizaciones e instituciones de la sociedad, que permitan mejorar el conocimiento sobre los fenómenos socioeconómicos y territoriales que afectan a las zonas metropolitanas y de los centros de desarrollo regional y proponer solución a las problemáticas particulares.
- XXVII. Realizar, integrar y ejecutar estudios, programas, proyectos, acciones y obras de infraestructura y equipamiento urbano que contribuyan al desarrollo metropolitano, dentro del ámbito de su competencia y, en su caso, proponerlas a los municipios.
- XXVIII. Apoyar a las autoridades municipales que lo soliciten, en la administración de la planeación del desarrollo urbano, o proponer la transferencia de facultades estatales en materia urbana, en términos de los convenios que para ese efecto se celebren entre las autoridades competentes.
- XXIX. Realizar diagnósticos conforme a las estrategias de los instrumentos de planeación de desarrollo urbano y metropolitano, ordenamiento territorial y movilidad y proponer a las autoridades competentes opciones de solución a los problemas que detecten en estas materias.
- XXX. Coordinar sus acciones con autoridades de los tres órdenes de gobierno para el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y la planeación del desarrollo

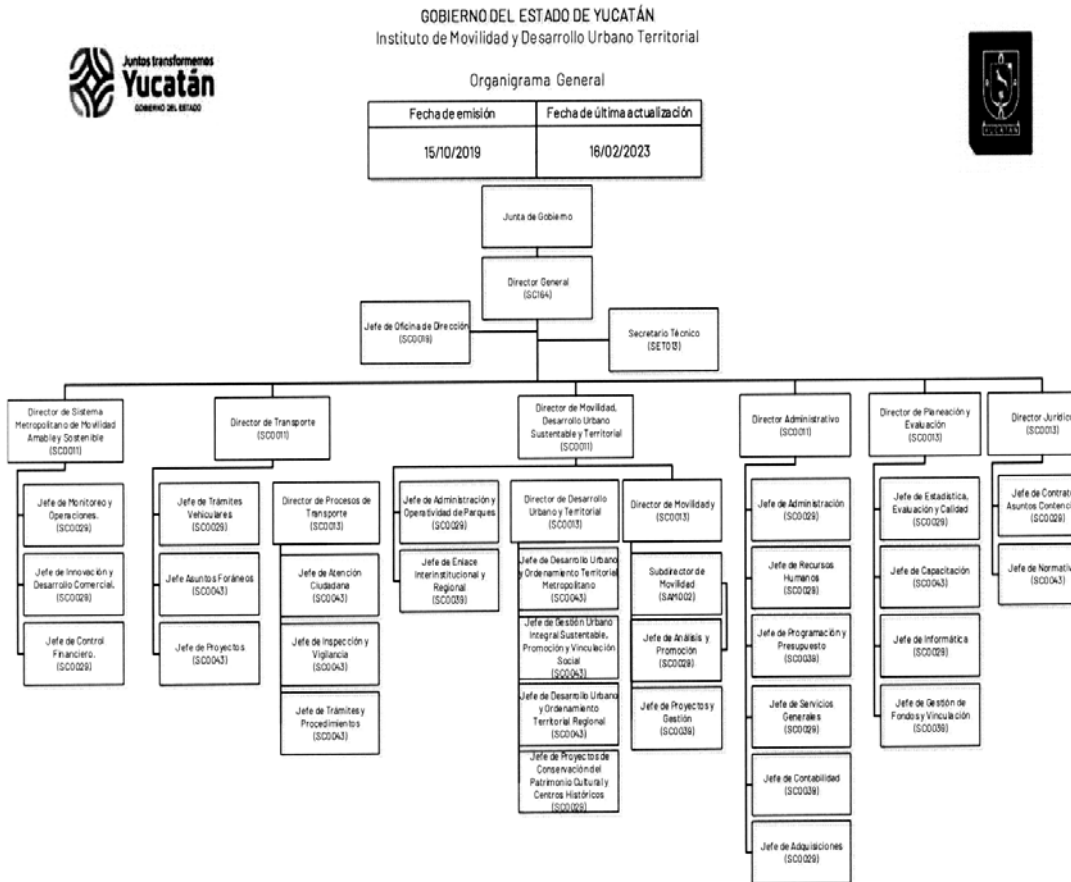
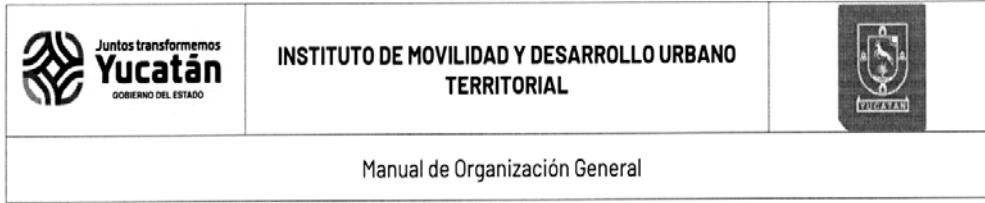
"La información contenida en el presente documento es responsabilidad de la Dependencia/Entidad que lo genera."

 <p>Juntos transformemos Yucatán GOBIERNO DEL ESTADO</p>	<p>INSTITUTO DE MOVILIDAD Y DESARROLLO URBANO TERRITORIAL</p>	
<p>Manual de Organización General</p>		



urbano y metropolitano; así como para la ejecución de acciones, obras e inversiones en materia de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, incluyendo las relativas a la movilidad y a la accesibilidad universal.

- XXXI. Fomentar la coordinación con los sectores público, social y privado para la realización de acciones e inversiones concertadas para el desarrollo regional, urbano y metropolitano y, en su caso, convenir con dichos sectores, atendiendo a los principios previstos en la legislación aplicable en la materia.
- XXXII. Las demás que señale este decreto y otras disposiciones legales y normativas aplicables.

“La información contenida en el presente documento es responsabilidad de la Dependencia/Entidad que lo genera.”



"La información contenida en el presente documento es responsabilidad de la Dependencia/Entidad que lo genera."

 <p>Juntos transformemos Yucatán GOBIERNO DEL ESTADO</p>	<p>INSTITUTO DE MOVILIDAD Y DESARROLLO URBANO TERRITORIAL</p>	
<p>Manual de Organización General</p>		

DATOS GENERALES

Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial

Domicilio: Calle 60 # 384 por 41 y 39 Colonia Centro Mérida Yucatán C.P. 97000

Teléfono: (999) 9 20 50 70 / (999) 9 27 44 32



Extensión:

Página de Internet: www.movilidad.yucatan.gob.mx

Correo Electrónico:

Unidades Administrativas	Extensión
Dirección General	43311
Secretario Técnico	43311
Jefe de Oficina de Dirección	43311
Dirección de Sistema Metropolitano de Movilidad amable y Sostenible	43308
Departamento de Monitoreo y Operaciones	43308
Departamento de Innovación y Desarrollo Comercial	43308
Departamento de Control Financiero	43308
Dirección de Transporte	43229
Departamento de Trámites Vehiculares	43212
Departamento de Proyectos	43219
Departamento de Asuntos Foráneos	43219
Dirección de Procesos de Transporte	43203
Departamento de Atención Ciudadana	43225
Departamento de Inspección y Vigilancia	43211
Departamento de Trámites y Procedimientos	43204
Dirección de Movilidad, Desarrollo Urbano Sustentable y Territorial	43323
Departamento de Administración y Operatividad de Parques	43323
Departamento de Enlace Interinstitucional y Regional	43323
Dirección de Desarrollo Urbano y Territorial	43323
Departamento de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial Metropolitano	43323
Departamento de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial Regional	43323
Departamento de Gestión Urbano Integral Sustentable, Promoción y Vinculación Social	43323
Departamento de Proyectos de Conservación del Patrimonio Cultural y Centros Históricos	43323
Dirección de Movilidad	43323
Subdirección de Movilidad	43323
Departamento de Análisis y Promoción	43323
Departamento de Proyectos y Gestión	43323
Dirección Administrativa	43316
Departamento de Administración*	43301
Departamento de Recursos Humanos	43302
Departamento de Programación y Presupuesto	43320

La información contenida en el presente documento es responsabilidad de la Dependencia/Entidad que lo genera.

 <p>Juntos transformemos Yucatán GOBIERNO DEL ESTADO</p>	INSTITUTO DE MOVILIDAD Y DESARROLLO URBANO TERRITORIAL	
Manual de Organización General		

Departamento de Servicios Generales	43313
Departamento de Contabilidad	43305
Departamento de Adquisición	43310
Dirección de Planeación y Evaluación	43301
Departamento de Estadística, Evaluación y Calidad	43303
Departamento de Capacitación	43322
Departamento de Informática	43312
Departamento de Gestión de fondos y Vinculación	43303
Dirección Jurídica	43311
Departamento de Contratos y Asuntos Contenciosos	43311
Departamento de Normatividad	43311

CONTROL DE CAMBIOS

Fecha	Número de Revisión	Actividad
15/06/2023	00	Generación del Manual de Organización General del Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial.

FIRMA DE AUTORIZACIÓN DEL DOCUMENTO

El C. Rafael Hernández Kotasek, Director General del Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial; con fundamento en los Artículo 16 fracción II y III, del Decreto 17/2018 por el que se regula el Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial expide el presente Manual de Organización:

Autorizó


Rafael Hernández Kotasek
Director General

Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial

"La información contenida en el presente documento es responsabilidad de la Dependencia/Entidad que lo genera."

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DEL ESTADO.
PARA EL SENTENCIADO FRANCISCO QUEN PACHECO (O) FRANCISCO CEN PACHECO.**

ASUNTO: NOTIFICACIÓN

En el expediente número 048/2017 J1ES derivado de la causa penal 487/2014, del Juzgado Primero Penal del Primer Departamento Judicial del Estado, seguido en contra de FRANCISCO QUEN PACHECO (O) FRANCISCO CEN PACHECO a quien se le consideró penalmente responsable del delito ROBO CON VIOLENCIA, denunciado por Enrique Arturo Torres Novelo, se ha dictado el acuerdo siguiente:-----

“JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DEL ESTADO DE YUCATÁN. Mérida, Yucatán, a 17 diecisiete de julio del año 2023 dos mil veintitrés.-----

VISTOS: Se tiene por recibido en la secretaría de este juzgado el oficio número 263 de fecha 8 ocho de febrero del año 2022 dos mil veintidós, suscrito por la Juez Primero Penal del Estado, por medio el cual, solicita se le informe si ya se dio inicio al procedimiento de ejecución de la sentencia dictada por el Juzgado Séptimo Penal, en la causa penal número 190/2014 (actualmente número 487/2014 del índice del Juzgado Primero Penal del Estado), en fecha 9 nueve de febrero del año 2015 dos mil quince, en la que se consideró a FRANCISCO QUEN PACHECO (O) FRANCISCO CEN PACHECO, penalmente responsable del delito de ROBO CON VIOLENCIA, denunciado por Enrique Arturo Torres Novelo.-----

En mérito de lo anterior, el ciudadano Juez del conocimiento proveyendo dijo: A fin de integrar debidamente el expediente de ejecución número J1ES-48/2017 en el que se actúa, con fundamento en el artículo 105 ciento cinco de la Ley Nacional de Ejecución Penal, agréguese al mismo el oficio de cuenta para los efectos legales que corresponda.-----

Y en atención a la petición hecha por la Juez Primero Penal del Primer Departamento Judicial del Estado, en el oficio antes descrito, el cual se tiene aquí por reproducido íntegramente, sin necesidad de transcribirlo por economía procesal, proporciónesele la información que solicita mediante el oficio que para tal efecto se le gire.-----

En otro contexto, por cuanto ha transcurrido ventajosamente el término que la ley concede para que las partes interpongan recurso o medio de impugnación legal alguno, en contra del acuerdo de fecha 17 diecisiete de octubre del año 2018 dos mil dieciocho, en la que se decretó la EXTINCIÓN por PRESCRIPCIÓN de la sanción pecuniaria de MULTA, impuesta a FRANCISCO QUEN PACHECO (O) FRANCISCO CEN PACHECO, en la Sentencia Definitiva de Primera Instancia de fecha 9 nueve de febrero del año 2015 dos mil quince, dictada por el entonces Juez Séptimo Penal del Primer Departamento Judicial del Estado, en la causa penal 190/2014 (actualmente causa penal número 487/2014 del índice del Juzgado Primero Penal del Estado), en la cual se le consideró penalmente responsable del delito de ROBO CON VIOLENCIA, denunciado por Enrique Arturo Torres Novelo, y toda vez que ninguna de las partes interpuso medio de impugnación alguno, en contra del citado acuerdo, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 456 cuatrocientos cincuenta y seis, 460 cuatrocientos sesenta, párrafo segundo, con relación al 412 cuatrocientos doce del Código Nacional de Procedimientos Penales, de aplicación supletoria, se decreta que dicha determinación HA QUEDADO FIRME para todos los efectos legales que correspondan.-----

Asimismo cabe decir que el citado ordenamiento es aplicable aunque el presente procedimiento de ejecución deriva de una sentencia del Sistema Mixto o tradicional y el Código procesal supletorio se refiere y aplica a situaciones juzgadas por el Sistema Acusatorio Penal, pues aunado a la remisión expresa que hace la ley especializada en Ejecución existe la compatibilidad de normas entre lo regulado por el Código Nacional de Procedimientos Penales con la presente situación.-----

Tómese razón de lo anterior en el libro de gobierno respectivo para los efectos legales correspondientes.-----

En otro orden de ideas, es importante destacar que en la sentencia a la que se ha hecho mención, en su punto resolutivo TERCERO se condenó al sentenciado FRANCISCO QUEN PACHECO (O) FRANCISCO CEN PACHECO, a pagar a favor del denunciante Enrique Arturo Torres Novelo, la cantidad de \$300.00 trescientos pesos, moneda nacional, en concepto de REPARACIÓN DEL DAÑO.-----

Ahora bien, aplicando los artículos del Código Penal del Estado, en vigor, que guardan relación con la extinción de sanciones, tenemos, de manera textual: -----

Artículo 116.- La prescripción extingue la acción penal y las sanciones.-----

Artículo 117.- La prescripción es personal y para ella basta el simple transcurso del tiempo señalado en la ley.-----

La prescripción producirá sus efectos aunque no la alegue como excepción el inculpaado. Los jueces y tribunales la tendrán en cuenta y la aplicarán de oficio en todo caso, inmediatamente que tengan conocimiento de ella, sea cual fuere el estado del proceso.-----

Artículo 129.- Los términos para la prescripción de las sanciones serán continuos y correrán desde el día siguiente a aquél en que el condenado se sustraiga a la acción de la autoridad, si las sanciones son privativas de libertad; y si no lo son, desde la fecha de la sentencia ejecutoria.-----

Artículo 132.- La sanción pecuniaria consistente en multa prescribirá en dos años y la relativa a la reparación del daño en cinco.-----

Las demás sanciones prescribirán por el transcurso de un término igual al de su duración y una cuarta parte sin que pueda ser inferior a dos años y las que no tenga temporalidad, prescribirán en tres años".----

Sin embargo, al día de hoy, NO OBRA CONSTANCIA alguna en la que se advierta que dicha persona cumplió con la sanción impuesta; por lo cual, tomando en consideración que la sentencia quedó debidamente ejecutoriada el día 22 veintidós de marzo del año 2017 dos mil diecisiete, al día de hoy han transcurrido 6 SEIS AÑOS, 3 TRES MESES, 18 DIECIOCHO DÍAS, tiempo que resulta suficiente para que opere a favor del citado sentenciado, la prescripción de la REPARACIÓN DEL DAÑO impuesta, tomando en consideración que el artículo 132 ciento treinta y dos del Código Penal del Estado, vigente en la época de la comisión de los hechos, establece que la reparación del daño prescribirá en cinco años; que, acorde lo señalado en el diverso 129 ciento veintinueve del mismo ordenamiento legal, se cuentan a partir de que la sentencia condenatoria, quede firme.-----

En tal sentido, con base en lo anterior, resulta procedente concluir que en la especie se surten los supuestos jurídicos a que se contraen los numerales 116 ciento dieciséis, 117 ciento diecisiete, 129 ciento veintinueve, 132 ciento treinta y dos y 134 ciento treinta y cuatro, todos del Código Penal del Estado, vigente en la época de los hechos, para que opere la extinción por prescripción de la reparación del daño. Por lo tanto, se declara la EXTINCIÓN por PRESCRIPCIÓN de la sanción pecuniaria de REPARACIÓN DEL DAÑO impuesta al sentenciado FRANCISCO QUEN PACHECO (O) FRANCISCO CEN PACHECO en el fallo de primera instancia; lo anterior, con apoyo en el artículo 106 ciento seis de la Ley Nacional de Ejecución Penal.-----

Por último, al momento de llevar a cabo las NOTIFICACIONES a CADA UNA DE LAS PARTES en el presente procedimiento, prevéngase a cada una de ellas, para que proporcionen un número de teléfono residencial o celular, así como también un correo electrónico, para que en caso de ser necesario, se puedan llevar a cabo notificaciones por esa vía.-----

De igual manera HAGASELES SABER que esta autoridad tiene asignada la cuenta de correo electrónico institucional j1ejsen@cjyuc.gob.mx para uso exclusivo de los asuntos que se tramitan este juzgado.-----

NOTIFÍQUESE como corresponda y CÚMPLASE. -----

Así lo acordó y firma el ciudadano Juez Primero de Ejecución de Sentencia en del Estado de Yucatán, Maestro en Derecho Manuel Jesús Ek Herrera, asistido de la Actuaría que autoriza y da fe, en funciones de Secretaria de Acuerdos, en términos del numeral 169 ciento sesenta y nueve fracción IV cuarta del Reglamento Interno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, Licenciada en Derecho Ena Elaine Pérez Yah. LO CERTIFICO.-----

----- UNA FIRMA ILEGIBLE.----- RUBRICA".-----

- Y POR CUANTO EN AUTOS DEL REFERIDO EXPEDIENTE SE ORDENÓ NOTIFICAR AL SENTENCIADO FRANCISCO QUEN PACHECO (O) FRANCISCO CEN PACHECO. PROCEDO A NOTIFICAR EL ACUERDO QUE ANTECEDE TAL Y COMO SE ORDENA POR MEDIO DE EDICTO QUE SERÁ PUBLICADO POR UNA SOLA OCASIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN TERMINOS DE LO SEÑALADO EN LA FRACCION III TERCERA DEL ARTICULO 82 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES. -----

Mérida, Yucatán a 19 de julio de 2023.

LA C. ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DEL ESTADO.

LICDA. ENA ELAINE PÉREZ YAH.

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DEL ESTADO.
PARA LA CIUDADANA NEYDA CHAVIANO.**

ASUNTO: NOTIFICACIÓN

En el expediente número 122/2022 J1ES derivado del diverso 991/2001, del índice Juzgado Primero Penal del Primer Departamento Judicial del Estado, seguido en contra de ANGEL MARTÍN MONTERO SOLÍS (O) MIGUEL MARTÍN MONTERO SOLIS (A) "EL CHISTES" a quien se le consideró penalmente responsable del delito HOMICIDIO CALIFICADO (en agravio de quien en vida respondió al nombre de Rigoberto Chaviano León, denunciado por la Representación Social, se ha dictado el acuerdo siguiente----

"JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DEL ESTADO DE YUCATÁN.- Mérida, Yucatán, a 5 cinco de julio del año 2023 dos mil veintitrés.-----

VISTOS: En atención a la constancia de inasistencia que inmediatamente antecede, levantada por la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, en la cual hizo constar que la diligencia decretada para el día de hoy, a las 10:00 diez, NO SE LLEVÓ A CABO, en virtud, de que Licenciada en Derecho ANA MARÍA CHAN EK, NO COMPARECIÓ ante este juzgado a fin de manifestar la aceptación del nombramiento hecho en su persona como defensora particular del sentenciado ÁNGEL MARTÍN MONTERO SOLÍS (O) MIGUEL MARTÍN MONTERO SOLÍS (A) "EL CHISTE" y por consiguiente, a rendir la correspondiente protesta de ley, a pesar de haber sido debidamente notificada para ello, mediante la cédula correspondiente tal y como obra en autos; por lo que llevando a efecto el apercibimiento que se le hiciera en el proveído de fecha 16 dieciséis de junio del año en curso, y por cuanto es una obligación del Juez de Ejecución garantizar durante todo el procedimiento de ejecución, una defensa técnica y adecuada, en este sentido, con el fin de salvaguardar el derecho procesal del citado sentenciado, con fundamento en el numeral 113 ciento trece, fracción XI décimo primera, 118 ciento dieciocho y 122 ciento veintidós del Código Nacional de Procedimientos Penales, se estima pertinente DESIGNARLE a los Licenciado en Derecho José Francisco Cervera Couoh y Guillermina Guadalupe Vázquez Borges, Defensores Públicos adscritos a este Juzgado; en consecuencia, esta autoridad estima conveniente fijar fecha y hora a fin de que entren en inmediato desempeño de sus funciones, siendo que se señala el próximo día 2 DOS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, A LAS 10:00 DIEZ HORAS, para efecto de que los referidos defensores públicos COMPAREZCAN ante este Juzgado a rendir sus correspondientes protestas de ley, debiendo exhibir cada uno el original y copia de su cedula profesional y su gafete que los acredite como Licenciados en Derecho y sus cargos.-----

HAGASE SABER al sentenciado de mérito, que en cualquier momento de esta etapa de ejecución de sentencia, podrá nombrar a cualquier otro profesional en derecho que funja como su defensor particular, para lo cual deberá comunicarlo por escrito ante esta autoridad a fin de realizar el nombramiento correspondiente y así dicho profesional pueda entrar al desempeño de sus funciones.-----

Finalmente, al momento de llevar a cabo las NOTIFICACIONES del presente acuerdo P R I V I L E G I E S E la utilización de los MEDIOS TECNOLÓGICOS DE COMUNICACIÓN con que cuenta este juzgado, ello a fin de evitar la concentración de personas en las oficinas institucionales. -----

NOTIFIQUESE como corresponda y CÚMPLASE.-----

Así lo acordó y firma el ciudadano Juez Primero de Ejecución de Sentencia del Estado, Maestro en Derecho Manuel Jesús Ek Herrera, asistido de la Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe, Licenciada en Derecho Cristina Yazmin Peña Gio. LO CERTIFICO. -----

-----.- UNA FIRMA ILEGIBLE.------ RUBRICA".-----

- Y POR CUANTO EN AUTOS DEL REFERIDO EXPEDIENTE SE ORDENÓ NOTIFICAR A LA CIUDADANA NEYDA CHAVIANO. PROCEDO A NOTIFICAR EL ACUERDO QUE ANTECEDE TAL Y COMO SE ORDENA POR MEDIO DE EDICTO QUE SERÁ PUBLICADO POR UNA SOLA OCASIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN TERMINOS DE LO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN III TERCERA DEL ARTICULO 82 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES .-----

Mérida, Yucatán a 19 de julio de 2023.

LA C. ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DEL ESTADO.

LICDA. ENA ELAINE PÉREZ YAH.

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DEL ESTADO.
PARA LOS QUERELLANTES ARMANDO AYALA AZCORRA y DULCE ELDA DÍAZ SOSA.**

ASUNTO: NOTIFICACIÓN

En el expediente número 100/2015 J1ES derivado del diverso 199/2010, del extinto Juzgado Cuarto Penal del Primer Departamento Judicial del Estado, seguido en contra de OSWALDO ALBERTO BAEZA LUNA (U) OSWALDO BAEZA LUNA (A) "OSO" a quien se le consideró penalmente responsable de los delitos de DAÑO EN PROPIEDAD AJENA Y LESIONES (3) COMETIDOS POR CULPA, querellados el primero por el ciudadano Miguel Ángel Hernández Luna en su calidad de apoderado legal de la persona moral "Arrendadora y Factor Banorte S.A DE C.V. Sociedad Financiera de Objeto Múltiple Entidad Regulada, Grupo Financiero Banorte", y el segundo por los ciudadanos Dulce María Díaz Sosa, Armando Ayala Azcorra y Juan Antonio Aguilar Padilla (o) Juan Aguilar Padilla e imputados por la Representación Social, se ha dictado el acuerdo siguiente-----

"En la ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, siendo las 10:00 diez horas, del día de hoy, 13 de julio de 2023, estando en audiencia pública el ciudadano Juez Primero de Ejecución de Sentencia del Estado, Maestro en Derecho Manuel Jesús Ek Herrera, asistido de la Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe, licenciada en Derecho Cristina Yazmín Peña Gio, compareció la ciudadana MARIELA MARINE MARES MARTÍN, quien en este acto se identifica con su cédula profesional número 5927551 expedida a su nombre por la Secretaría de Educación Pública, Dirección General de Profesiones, con la cual corrobora la profesión que ejerce y con su gafete expedido por la Directora General de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, mismas que exhibe en originales y copias fotostáticas para que previo su cotejo y certificación las primeras sean devueltas y las segundas se agreguen a los autos (certifico haberlo hecho así).-----

Guardadas las formalidades legales y previa la protesta que hizo la asesora jurídica guardadas las formalidades legales previa la protesta que hizo de producirse con verdad, por sus generales manifestó: llamarse correctamente como queda escrito, ser natural y vecina de Mérida, Yucatán, con domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas situado en el predio marcado con el número 298, de la calle 145, edificio letra "C", nivel 3 por 54 y 64 de la colonia San José Tecoh, con teléfono número (999) 6 89 13 85, correo electrónico marcialana.solis@yucatan.gob.mx, mayor de edad legal, soltera, Licenciada en Derecho. -----

Seguidamente, continuó diciendo la citada letrada que comparece a efecto de rendir la protesta de ley y se legitime como asesora jurídica de los querellantes Armando Ayala Azcorra Dulce María Díaz Sosa y Juan Antonio Aguilar Padilla (o) Juan Aguilar Padilla, en virtud de que ESTÁ ANUENTE en ACEPTAR el cargo de asesora jurídica de los antes mencionados. -----

En mérito de lo anterior, se acuerda: Por cuanto no existe impedimento legal alguno, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 12 doce fracción IV cuarta de la Ley General de Víctimas en vigor, se tienen por hechas las manifestaciones de la Licenciada en Derecho MARIELA MARINE MARES MARTÍN, y se le tiene como ASESORA JURIDICA de los querellantes Armando Ayala Azcorra, Dulce María Díaz Sosa y Juan Antonio Aguilar Padilla (o) Juan Aguilar Padilla; en consecuencia, HÁGASE DEL CONOCIMIENTO de la mencionada profesionista, las obligaciones que establece el numeral 125 ciento veinticinco de la Ley General de Víctimas, que a la letra dice: -----

Artículo 125. Corresponde al Asesor Jurídico de las Víctimas: -----

I. Procurar hacer efectivos cada uno de los derechos y garantías de la víctima, en especial el derecho a la protección, la verdad, la justicia y a la reparación integral. Por lo que podrá contar con servicios de atención médica y psicológica, trabajo social y aquellas que considere necesarias para cumplir con el objetivo de esta fracción; -----

II. Brindar a la víctima información clara, accesible y oportuna sobre los derechos, garantías, mecanismos y procedimientos que reconoce esta Ley; -----

III. Tramitar, supervisar o, cuando se requiera, implementar las medidas de ayuda inmediata, ayuda, asistencia, atención y rehabilitación previstas en la presente Ley;

IV. Asesorar y asistir a las víctimas en todo acto o procedimiento ante la autoridad;

V. Formular denuncias o querellas; -----

VI. Representar a la víctima en todo procedimiento jurisdiccional o administrativo derivado de un hecho victimizante. -----

VII. Derogada. -----

Expuesto lo anterior la asesora jurídica, refirió: quedar enterada y protesta desempeñar, a su leal saber y entender, el cargo de asesora jurídica. -----

Ahora bien, tomando en consideración que el querellante JUAN ANTONIO AGUILAR PADILLA tiene su domicilio ubicado en la calle 56-B, número 163 por 31 y 29, Fraccionamiento Flamboyanes, de Valladolid, Yucatán, localidad que se encuentra ubicada fuera de la Jurisdicción de esta autoridad, con fundamento en los numerales 85 ochenta y cinco, 87 ochenta y siete y 89 ochenta y nueve, del Código de Procedimientos en Materia Penal del Estado, aplicado supletoriamente, gírese el correspondiente EXHORTO con las inserciones necesarias, al Juez Penal del Tercer Departamento Judicial del Estado, con sede en Ebtun, Valladolid, Yucatán, quien tiene jurisdicción en dicha localidad, a fin de que en auxilio de las labores de éste Juzgado, ordene lo conducente para llevar a cabo la notificación de la presente actuación, lo cual deberá realizarse vía correo electrónico j1controlvall@cjyuc.gob.mx, y diligenciado que sea, se sirva devolverlo a su lugar de origen, por la misma vía para los fines legales señalados; y póngase a disposición el correo institucional de este Juzgado j1ejsen@cjyuc.gob.mx. -----

Asimismo, instrúyase a la Actuaría adscrita a este Juzgado, a fin de que NOTIFIQUE a los querellantes ARMANDO AYALA AZCORRA y DULCE ELDA DÍAZ SOSA la presente determinación, por medio de EDICTOS, que se publicarán por una sola ocasión, por medio del Diario Oficial del Estado, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con la fracción III del artículo 82 del Código Nacional de Procedimientos Penales. -----

Y no deseando las partes aquí presentes continuar con el uso de la voz, se levanta la presente diligencia la que previa a su lectura y ratificación se firma y autoriza para constancia. LO CERTIFICO.-----

----- -- UNA FIRMA ILEGIBLE.------ RUBRICA".-----

- Y POR CUANTO EN AUTOS DEL REFERIDO EXPEDIENTE SE ORDENÓ NOTIFICAR A LOS QUERELLANTES ARMANDO AYALA AZCORRA y DULCE ELDA DÍAZ SOSA. PROCEDO A NOTIFICAR EL ACUERDO QUE ANTECEDE TAL Y COMO SE ORDENA POR MEDIO DE EDICTO QUE SERÁ PUBLICADO POR UNA SOLA OCASIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN TERMINOS DE LO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN III TERCERA DEL ARTICULO 82 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES .-----

Mérida, Yucatán a 19 de julio de 2023.

LA C. ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DEL ESTADO.

LICDA. ENA ELAINE PÉREZ YAH.

IMPRESO EN LA DIRECCIÓN DEL DIARIO OFICIAL

PODER EJECUTIVO



CONSEJERIA JURIDICA